

1. OBJETIVO

Recibir y tramitar las solicitudes de autorización de entrega urgente de acuerdo con las formalidades establecidas, a fin de determinar su procedencia.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-COA-0188	Nacionalización de mercancías	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0437	Aceptación, control y cancelación de garantías.	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0007	Gestión de garantías globales de los usuarios aduaneros	Digital	Interno
Formato	1764	Solicitud levante especial de mercancía entrega urgente	Físico	Interno

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Entregas urgentes:** Modalidad mediante la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales autoriza sin trámite previo alguno, la entrega directa al importador, de determinadas mercancías que así lo requieran, bien sea porque ingresen como auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros, por su especial naturaleza o porque respondan a la satisfacción de una necesidad apremiante. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 265.
- **Inspección aduanera:** Es la actuación que realiza la autoridad aduanera competente con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida; así como el origen, valor y clasificación arancelaria de las mercancías; para la correcta determinación de los tributos aduaneros, régimen aduanero y cualquier otro recargo percibido por la aduana y para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás disposiciones, cuya aplicación o ejecución sean de competencia o responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Cuando la inspección aduanera implica la verificación de la mercancía, será física y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la declaración y en los documentos que la acompañan, será documental.

La inspección aduanera física será no intrusiva, cuando la revisión se realice a través de equipos de alta tecnología que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.

- **Levante Especial:** Para los efectos legales de esta modalidad, se entenderá por levante de la mercancía, la autorización para que esta pueda ser entregada al usuario. Fuente: Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN (2019; Resolución 0046, Artículo 284.

4. DESARROLLO DEL TEMA

4.1 Recibir la solicitud para la autorización de entregas urgentes

- Las mercancías sometidas a la modalidad de entregas urgentes deberán ser atendidas por los funcionarios DIAN con la mayor celeridad, por tratarse de mercancías ingresadas como auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros o por su especial naturaleza o por necesidad apremiante
- El jefe de la División de la Operación Aduanera o de la dependencia que haga sus veces, recibirá la solicitud acompañada de los documentos soporte: documento de transporte, relación detallada de la mercancía cuando ingrese en calidad de auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros y garantía cuando haya lugar.

4.2 Verificar formalidades

Una vez recibida la documentación, se procede a verificar las formalidades establecidas en la normatividad vigente para entregas urgentes.

El consignatario de la mercancía deberá presentar en la Dirección Seccional el original y una fotocopia del formato de Solicitud de Levante Especial de Mercancía Entrega Urgente en el formato 1764 diligenciado en su totalidad, anexando el documento de transporte. Cada solicitud debe estar respaldada por un solo documento de transporte y de ser el caso, se deberán acreditar y anexar los vistos buenos que son de competencia de otras entidades de control.

Tratándose de una entrega urgente en razón a su naturaleza o por necesidad apremiante cuyo trámite requiera la presentación de una garantía se adjuntarán los siguientes documentos:

- **Modalidad amparada con garantía global:** Fotocopia del certificado de aprobación de la garantía global expedido en los términos y siguiendo lo indicado en el procedimiento de garantías PR-COA-0007 Gestión de garantías globales de los usuarios aduaneros, acompañado de la autoliquidación de tributos aduaneros que incluya la subpartida arancelaria, arancel e IVA, tasa de cambio y total tributos.
- **Modalidad amparada con garantía específica:** su aceptación se ceñirá al procedimiento establecido en el procedimiento PR-COA-0437 Aceptación, control y cancelación de garantías, para lo cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos, presentados en original y copia debidamente foliados:
 - a. Autoliquidación de tributos aduaneros que incluya: subpartida arancelaria, arancel e IVA, tasa de cambio y total tributos.

- b. Certificado de existencia y representación legal vigente del tomador expedidos por el Organismo competente. (Vigencia 3 meses)
- c. Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de la Superintendencia Financiera de la autorización de funcionamiento de la aseguradora vigente. (Vigencia 3 meses)
- d. Condiciones generales del contrato de seguro.
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del garante y del garantizado.
- e. Recibo pago de prima con sello y firma, constancia de pago, paz y salvo.

La vigencia de la garantía específica será de (2) meses y su monto equivalente al 100% de los tributos aduaneros que se causan con la importación de la mercancía.

El objeto de esta garantía será:

“Garantizar la obligación de presentar la respectiva declaración de importación dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega de la mercancía amparada con el documento de transporte No. ____ de fecha ____ y manifiesto de carga No. ____ de fecha ____, liquidando los tributos aduaneros y/o sanciones a que haya lugar, según lo establecido en los artículos 265 del Decreto 1165 de 2019 y 279, 280 y 36 de la Resolución 046 de 2019, con sus modificaciones y/o adiciones”.

4.3 Autorización de las entregas urgentes como auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros, por su naturaleza o por necesidad apremiante

En las Direcciones Seccionales con sistema informático SYGA, al incorporar el documento de transporte, el transportador, el representante del transportador o el agente de carga, deberán indicar, entre otros aspectos, el tratamiento de la carga como entrega urgente.

Una vez presentada la solicitud por parte del consignatario de la mercancía en el formato 1764 Solicitud levante especial de mercancía entrega urgente, se deberá dejar constancia de recibido y posteriormente el Jefe de la División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces, deberá revisar que proceda la entrega de la mercancía, verificando para tal fin lo siguiente:

- Que la mercancía descrita en el formato pueda ingresar como entrega urgente.
- Que el formato 1764, se encuentre debidamente diligenciado, sin enmendaduras o tachaduras.
- Que se encuentren anexos a la solicitud el original del documento de transporte, los vistos buenos cuando haya lugar y la garantía con sus documentos anexos.

Efectuada la revisión y si todo se encuentra conforme, se procede a otorgar número y fecha de autorización al original y a la copia de la Solicitud de Entrega Urgente y se traslada la misma con los documentos soporte para surtir el proceso de aceptación de la garantía en armonía con el procedimiento PR-COA-0437 Aceptación, control y cancelación de garantías.

Aceptada la garantía, procede la comisión de un funcionario con el fin de efectuar la inspección aduanera. En aquellos casos en que la Entrega Urgente no requiera la constitución de garantía, se estampará un sello de exenta en el original y copia de la solicitud de la Entrega Urgente.

El funcionario Inspector deberá diligenciar el auto y acta de inspección por cada Entrega Urgente y procederá a efectuar su actuación en la respectiva casilla del formato 1764 Solicitud de Levante Especial Entrega Urgente, devolviendo al interesado el original de la solicitud y copia del auto y acta de inspección.

De igual forma, debe ingresar al Sistema SYGA por la opción "Entregas Urgentes" y registrar la información del levante. A partir de este registro, el sistema asigna el número de levante y controla el término para la presentación de la Declaración de Importación.

El inspector deberá entregar copia del formato 1764 Solicitud de Levante Especial Entrega Urgente debidamente actuada, junto con el auto y acta de inspección al Jefe de la División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces para que efectúe el control de la finalización de la modalidad.

4.4 Finalización de la modalidad

4.4.1 Como auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros:

Para finalizar la modalidad de Entrega Urgente, el usuario a quien se le entregó la mercancía deberá presentar ante la Dirección Seccional por donde se autorizó la misma, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su entrega, copia del formato 1764 Solicitud de Levante Especial Entrega Urgente y una relación que contenga:

- Número de documento de transporte,
- Número de manifiesto de carga,
- Nombre del consignatario de la mercancía,
- Descripción de la mercancía, cantidad y valor

Una vez recibida la anterior documentación por la División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces, se entenderá finalizada la modalidad de Entrega Urgente.

4.4.2 Por razón de su naturaleza o por necesidad apremiante:

Para finalizar la modalidad se deberá presentar la declaración de importación dentro del término de dos (2) meses contados a partir del levante de la mercancía, con la liquidación y pago de los respectivos tributos aduaneros ante la División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces, de la Dirección Seccional en la que se entregó la mercancía objeto de entrega urgente.

Con la finalidad de facilitar la finalización de este tipo de operaciones, en los casos en los cuales el sistema informático genere selectividad física el jefe de la División de Operación Aduanera o quien haga sus veces deberá cambiar el tipo de selectividad a inspección documental.

Una vez obtenido el levante de la Declaración de Importación, el usuario deberá entregar fotocopias de la misma y del formato 1764 Solicitud de Levante Especial Entrega Urgente a la División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces con el fin de acreditar la finalización de la modalidad.

En aquellos eventos, en que se haya incumplido la finalización de la modalidad, el Jefe de División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces deberá informar al Grupo Interno de Control Garantías o quien haga sus veces, dicho incumplimiento para que se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 643 de la Resolución 046 de 2019.

El Jefe de la División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces deberá informar a las Divisiones de Fiscalización y Liquidación Aduanera según corresponda o quien haga sus veces el incumplimiento de la modalidad de Entrega Urgente, para que proceda de acuerdo con sus competencias.

4.5 Trámites asociados

- Entregas urgentes <https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T299>

5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	10/05/2016	05/05/2020	Versión inicial de la modernización del SGCCI, reemplaza lo establecido en el procedimiento PR-OA-0182 Autorización de Entregas urgentes y Equipajes no Acompañados, en lo correspondiente a las actividades de entregas urgentes	
2	06/05/2020	18/10/2021	Versión 2, que reemplaza lo establecido en la versión 1. Se elimina la vigencia del objeto de la garantía y se ajusta a la normatividad vigente.	

3	19/10/2021	25/05/2022	<p>Versión 3 que reemplaza lo establecido en la versión 2.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el código alfabético del mismo en el encabezado del documento. Se actualizaron los códigos de los documentos relacionados en los numerales “2. ALCANCE, en la (Pág. 1); 4. DESARROLLO DEL TEMA, en las (Págs. 2 y 3).</p> <p>Cabe aclarar, que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p> <p>En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase “o quien haga sus veces.</p> <p>Se actualizan las dependencias responsables de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1742 del 22 de diciembre del 2020.</p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y en la Resolución 065 y 070 del 09 de agosto de 2021.</p>	
4	26/05/2022		<p>Versión 4 que reemplaza lo establecido en la versión 3. Se actualiza el numeral 4.2.2, incluyendo el cambio de selectividad.</p>	Pública

Elaboró:	Alan Camilo Rodriguez Sabogal <i>Elaboración técnica</i>	Gestor II	Coordinación de Regímenes Aduaneros
	Sandra Milena Acuña Ramírez <i>Elaboración metodológica</i>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Sonia Victoria Robles Marum	Jefe Coordinación	Coordinación de Regímenes Aduaneros
Aprobó:	Inirida Paredes	Subdirectora	Subdirección de Operación Aduanera

6. ANEXOS